



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONACYT**  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación  
en Alimentación y Desarrollo  
**CIAD**

## **PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL**

### **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO**

El presente Pronunciamiento se realiza con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal y Código de Conducta del Personal del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo (CIAD), así como en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

#### **Considerandos**

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Bélem do Pará) son los instrumentos internacionales más importantes firmados por México para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, a la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Que el Hostigamiento Sexual y Acoso sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo, y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, el dicho de las



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONACYT**  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**Centro de Investigación  
en Alimentación y Desarrollo**

presuntas víctimas constituyen prueba preponderante de lo narrado.

Que la transformación de la vida pública de México sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública.

Que la recuperación de los principios éticos en las instituciones públicas es un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas.

## **PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL**

La regeneración ética de la administración pública es un medio y un propósito de la Cuarta Transformación y corresponde a las y los servidores públicos cumplir con el compromiso de construir una ética pública fundada en el respeto, la igualdad, la protección de la integridad y los derechos humanos de todas las personas. La fortaleza del Gobierno de México está en la confianza que la ciudadanía ha depositado en él y en el compromiso de las personas servidoras públicas que trabajamos día a día por un México mejor.

Las personas que conformamos el servicio público tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad y, al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.

El combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, la desigualdad y discriminación requiere de un compromiso frontal y permanente que sólo será posible si eliminamos de nuestro entorno todas las conductas que transgreden la integridad y la dignidad de las personas.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define al hostigamiento sexual como el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a quien la agrede, en los ámbitos laboral y/o escolar, lo cual puede





GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación  
en Alimentación y Desarrollo

expresarse en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Por su parte, el acoso sexual se define como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Ante esta realidad, el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, a través de mi representación, hace explícito el pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**

De forma enunciativa, más no limitativa, en esta institución están prohibidas las siguientes conductas:

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras esta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de cualquier medio de comunicación.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación  
en Alimentación y Desarrollo

- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar o de desempeño a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.

Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de distinta naturaleza. En este tenor, se hace un exhorto a todas las personas que integramos el CIAD para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el CIAD suscribe este compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual. Por ello, contamos con personas consejeras y un Comité de Ética y Prevención de los Conflictos de Interés para prevenir y canalizar conforme



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación  
en Alimentación y Desarrollo  
CIAD

a derecho a las personas que así lo soliciten. Tenemos el firme compromiso de implementar el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, dirigido a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, bajo los principios de igualdad de género, confidencialidad, no revictimización, debido proceso, respeto, integridad personal, transparencia, debida diligencia y pro persona.

Sabemos que para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación no existe discurso más persuasivo que el ejemplo. Por ello, debemos reconocer que para eliminar la violencia y la discriminación en nuestros espacios laborales la participación de todas y todos es imprescindible; es así y en apoyo a este compromiso que el CIAD instaura la Unidad de Igualdad de Género que desde la Administración Pública Federal se concibe como el área encargada de generar los mecanismos que promuevan e implementen una cultura institucional y organizacional con enfoque de igualdad de género y sin discriminación, buscando que este enfoque permee, de manera transversal, en el diseño, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas institucionales.

Contamos además con mecanismos de atención y denuncia para la presuntas víctimas:

**Persona consejera.** Orienta y acompaña. Atención de primer contacto y, en su caso, de urgencia para que la víctima reciba atención especializada. Auxilia en la narrativa de los hechos, analiza si en la narrativa se identifican conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, registra las denuncias y da parte al Comité de Ética y Prevención de los Conflictos de Interés del CIAD, además de dar seguimiento ante este Comité del desahogo y atención de las denuncias y observa el debido cumplimiento del protocolo.

**Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI).** Recibe la denuncia por parte de la Persona Consejera, dicta medidas para la protección a la presunta víctima, comunica a la presunta víctima y a la Persona Consejera las observaciones o recomendaciones adoptadas y da vista al Órgano Interno de Control del CIAD de las conductas que constituyen responsabilidad administrativa.

**Órgano Interno de Control del CIAD.** Investiga de acuerdo con los principios de legalidad, respeto, protección y garantía de la dignidad e integridad personal, lleva a cabo el procedimiento administrativo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y finca las responsabilidades a que haya lugar e impone, en su caso, las sanciones administrativas respectivas.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación  
en Alimentación y Desarrollo

Asimismo, el CIAD se compromete a diseñar y promover campañas de divulgación, programas de sensibilización y capacitación en la materia dirigidos al personal y a la comunidad estudiantil, incluyendo al personal adscrito al CIAD por cualquiera de sus modalidades, así como a personas externas (usuarios, prestadores de servicios, etc.) que tengan contacto con el Centro. De igual manera, en el CIAD asumimos la responsabilidad de la difusión periódica del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual a través de los medios o canales de comunicación institucional interna y externa, como son el correo electrónico, las redes sociales y la página electrónica, en donde se difundirá periódicamente información clara y accesible sobre los procedimientos de atención y sanción, así como el Formato de Primer Contacto para la Presentación de Denuncias de Casos de Hostigamiento Sexual y de Acoso Sexual.

La responsabilidad del CIAD es con las víctimas y se concreta a través de asesoría y/o acompañamiento para que presenten sus denuncias ante las autoridades correspondientes, así como en la aplicación de los procedimientos a los agresores (personal adscrito o alumnado inscrito) en casos de hostigamiento y/o acoso sexual, con la finalidad de sancionar, remover o expulsar, respectivamente, a quienes violenten los preceptos antes citados.

Se enfatiza que en el desempeño de los empleos, cargos, comisiones o funciones del servicio público que se realice dentro del CIAD, velaremos por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas. De tal forma, las personas servidoras públicas adscritas al CIAD, deberán abstenerse de incurrir en el ejercicio de sus funciones en las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descritas en el presente Pronunciamiento, en el entendido de que toda persona podrá presentar denuncias cuando se vulnere cualquiera de las reglas de integridad.

Hermosillo, Sonora, México, a 15 de marzo de 2023.

Graciela Cañe Juvera  
Directora General